## Ley Nº 17.012

### TRIBUNAL DE CUENTAS

# SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY A OTORGARLE UN PRESTAMO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

#### **DECRETAN:**

<u>Artículo 1º</u>.- Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a otorgar al Tribunal de Cuentas un préstamo por un monto de hasta 7 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

<u>Artículo 2º</u>.- El destino de ese préstamo será la adquisición o construcción de un edificio para sede del Tribunal de Cuentas y su equipamiento.

<u>Artículo 3º</u>.- Las partes concertarán todo lo relativo a plazo, amortizaciones, intereses y gastos de la operación.

<u>Artículo 4º</u>.- El pago de la deuda será atendido con cargo a los recursos establecidos por la Ley Nº 16.853, de 14 de agosto de 1997.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de setiembre de 1998.

JAIME MARIO TROBO, Presidente. Martín García Nin, Secretario.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de setiembre de 1998.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

#### SANGUINETTI. LUIS MOSCA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.